

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-14772** del 13 de septiembre de 2023, el señor **FRANCISCO ORLANDO RAMIREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.419.683, a través de su Autorizada, la sociedad **V&N CONSULTORA AMBIENTAL S.A.S** con Nit 901.601.656-9, Representada Legalmente por el señor **EDWING ANDRES NIÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.949.233, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, en beneficio del proyecto denominado "**PARCELACIÓN TERRANOSTRA**", ubicado en los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 018-73023, 018-73022, 018-73021, 018-73020, 018-143052, 018-139799, 018-139797, 018-9786 y 018-124556, localizados en la vereda Señor Caído de El Santuario, Antioquia.

Que por medio del Oficio N° CS-10703 del 15 de septiembre de 2023, con ocasión a la verificación de la información presentada, se requirió al señor **FRANCISCO ORLANDO RAMIREZ ARISTIZABAL**, para que presentara una información complementaria para continuar con la evaluación del trámite solicitado.

Que a través del Escrito con Radicado N° CE-16891 del 18 de octubre de 2023, el señor **FRANCISCO ORLANDO RAMIREZ ARISTIZABAL**, a través de su Autorizada, la sociedad **V&N CONSULTORA AMBIENTAL S.A.S.**, presento solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas por medio del oficio N° CS-10703 del 15 de septiembre de 2023, argumentando lo siguiente:

"(...) En Atención a la solicitud de ocupación de cauce del proyecto de Parcelación terranostra, se solicita una prórroga de 15 días para actualizar el poder correspondiente (...)"

Que mediante Auto N° AU-04309-2023 del 01 de noviembre del 2023, se concedió la prórroga solicitada para subsanar la información requerida en el oficio ° CS-10703 del 15 de septiembre de 2023.

Que por medio del oficio con radicado **CE-17828-2023** de 02 de noviembre del 2023, el interesado allegó parte de la información requerida en el oficio con radicado N° **CS-10703-2023** del 15 de septiembre del 2023.

Que en respuesta al oficio con radicado **CE-17828-2023** de 02 de noviembre del 2023, se reiteran al interesado los demás requerimientos realizados en el oficio con radicado **CS-12924-2023** del 31 de octubre del 2023, con el fin de dar inicio al permiso de vertimientos y ocupación de cauce y conceder la prórroga frente al permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado **CE-19446-2023** del 29 de noviembre el 2023, el señor **FRANCISCO ORLANDO RAMIREZ**, subsanó la información requerida a través del oficio con radicado **CS-12924-2023** del 31 de octubre del 2023.

Que la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que aunado a lo anterior, el interesado presentó paralelamente con la solicitud de Autorización de ocupación de cauce, solicitud de Permiso de vertimientos vinculada al expediente ambiental 056970442675 y permiso de concesión de aguas superficiales vinculada al expediente ambiental 056970242730, todos en beneficio del proyecto urbanístico **PARCELACIÓN TERRANOSTRA**, por lo que se ordenará una evaluación integral de los tres permisos ambientales.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **FRANCISCO ORLANDO RAMIREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.419.683, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, en beneficio del proyecto denominado “**PARCELACIÓN TERRANOSTRA**”, ubicado en los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 018-73023, 018-73022, 018-73021, 018-73020, 018-143052, 018-139799, 018-139797, 018-9786 y 018-124556, localizados en la vereda Señor Caído de El Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-14772** del 13 de septiembre de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

PARAGRAFO: La evaluación de la presente solicitud de Autorización de ocupación de cauce, deberá realizarse de forma integral con las solicitudes de Permiso de vertimientos vinculada al expediente ambiental 056970442675 y permiso de concesión de aguas superficiales vinculada al expediente ambiental 056970242730, por lo menos en lo que respecta a la compatibilidad de usos del suelo con el proyecto a desarrollar, así como las densidades y determinantes ambientales aplicables al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

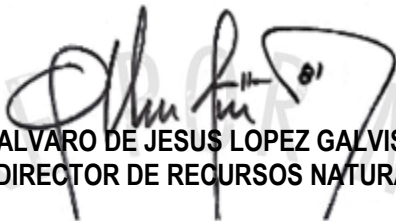
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente auto a la sociedad **V&N CONSULTORIA AMBIENTAL** representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRES NIÑO** en calidad de autorizada, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056970542674

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.
Fecha: 20-12-2023

